

# VISA provisional para Estudiante, Investigador, Docente, Voluntario y Dependiente



## Requisitos

Toda persona extranjera, cualquiera que sea su nacionalidad (**a excepción de las que se encuentran en el grupo cuarto de las Directrices Generales de Ingreso**), que deseen ingresar a Costa Rica como estudiante, investigador, docente y voluntario, podrán gestionar ante los consulados de Costa Rica, personalmente o por un tercero autorizado, una visa provisional de categoría especial.

La persona extranjera estudiante, docente, investigador o voluntario, que pretende optar por la visa provisional, aunque sea nacional de un país que no requiera de visa de ingreso; deberá gestionar la solicitud, sea personalmente o por un representante, debidamente autorizado, ante el consulado respectivo dicha visa.

Las personas que solicitan una visa provisional tienen **dos opciones** para aplicar su solicitud de visa:

**1. Por medio de un sistema digital**, si se encuentra habilitado para el país de origen de la persona extranjera. En este caso el consultado le informará.

**2. Por medio de la presentación de los documentos físicos** directamente en el Consulado que corresponde.

**Los requisitos que debe presentar ante el Consulado son los siguientes:**

**1. Solicitud de visa provisional de categoría especial como estudiante, académico, investigador o voluntario**, en la que se incluya: nombre completo y apellidos, nacionalidad, número de pasaporte, lugar de residencia, profesión u oficio, dirección exacta del lugar donde va a permanecer en Costa Rica, fecha y lugar de nacimiento del interesado, fax para recibir notificaciones, fecha y firma.

**2. Certificación original de nacimiento** de la persona que solicita la visa.

**3. Certificado de antecedentes penales** de la persona extranjera que solicita la visa.

**4. Pasaporte o documento de viaje**, vigente con fecha de vencimiento no menor a los seis meses. Además, copia de la totalidad del mismo.

**5. Carta de aceptación del centro de enseñanza público o privado reconocido en Costa Rica**, que acredite a la persona extranjera como estudiante, académico, investigador o voluntario, indicando la vinculación de la persona extranjera al mismo y el periodo por el cual estará vinculada a dicho centro.

**6. Comprobante de medios económicos** para su subsistencia durante su permanencia en el país.

**7. El Cónsul podrá solicitar de ser necesario, documentos adicionales** que sean emitidos en el país de origen del solicitante, siempre que su presentación sea fundamental para el análisis en el otorgamiento de la visa.

## Notas importantes

Una vez entregados todos los requisitos el o la Cónsul, cuenta con 30 días naturales para resolver la solicitud de visa.

Una vez completados todos los requisitos, el Cónsul le indicará a la persona interesada, fecha y hora en la que se le informará de la resolución.

Si el o la Cónsul tiene alguna duda sobre los documentos presentados, podrá solicitar una aclaración, también podrá solicitar una entrevista personal con la persona interesada.

La visa deberá utilizarse en un plazo de **sesenta días**, a partir de la respectiva notificación al solicitante o a su representante, **y es válida para ingresar al país por una única vez.**

Cada consulado de manera individual establece sus horarios y procedimientos; a corde al personal con que cuenta; por lo que deberá informarse con las autoridades consulares costarricenses sobre esos temas.

Recuerde que todos los servicios que ofrece la Dirección General de Migración y Extranjería son gratuitos, solo deben cancelarse los impuestos establecidos por ley.

Acuda solo al personal debidamente identificado para consultar sobre requisitos, citas y cupos de atención.